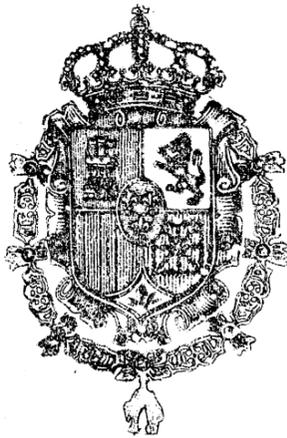


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesos, 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado la noche tranquilamente, y el catarro sigue su marcha regular, con ostensible remisión de todos sus síntomas.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, empalmado en Cerecinos de Campos con la de primer orden de Madrid á la Coruña, termine en Fonfría, en la de tercer orden de Zamora á Portugal, por Alcañices, y pase por los pueblos de Villafáfila, Villarrin de Campos, Manganeses, San Cebrián, Puente de la Estrella y Carbajales.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Arquillos, provincia de Jaén, y pasando por la estación de Vadollano, ciudad de Linares, villa de Guarromán, termine en Baños de la Encina, de la misma provincia.

Art. 2.º Se eliminará del plan de carreteras provinciales la marcada desde Arquillos á Guarromán, por ser parte integrante de la designada en el artículo terior.

Art. 3.º La Diputación provincial, en compensación á la eliminación determinada en el art. 2.º, hará por su cuenta, y con el personal facultativo de la misma Diputación, los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado, sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

DON ALFONSO XIII, por la Gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. José Delclaux la construcción y explotación de un puerto de refugio en Algeciras con arreglo al proyecto que, en virtud de la autorización que al mismo le fué concedida en 22 de Junio de 1888, presentó en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que conviniera hacer para atender mejor á las necesidades del comercio y de la navegación.

Art. 2.º Se considerarán de utilidad pública las obras del puerto para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los puertos de interés general.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en comisión Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones directas á D. Tomás de Lara y Calzadilla, Interventor, Tenedor de libros de la Ordenación de pagos

por obligaciones del Ministerio de Estado, con igual categoría, en comisión.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor, Tenedor de libros de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Telesforo Sánchez Sierra, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Pedro Fernández Oteo, Auxiliar mayor de la misma, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Venancio González.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Navalmoral, provincia de Cáceres:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del próximo mes de Enero se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Navalmoral, provincia de Cáceres.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Azuaga, acompañado de los documentos recibidos con posterioridad al dictamen emitido por la misma en 26 de Marzo último, relativos á faltas y abusos graves en la Administración municipal del expresado Ayuntamiento; dicho Alto Cuerpo ha

emitido, con fecha 29 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M., ha examinado la Sección el expediente adjunto, de cuyos antecedentes resulta:

Que el Gobernador de Badajoz, en 20 de Febrero de 1889, nombró á D. Cándido González Delegado de su autoridad con objeto de que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Azuaga; practicada ésta, y por virtud de lo que de ella resultó, el Gobernador, por providencia de 6 de Marzo siguiente, suspendió al citado Ayuntamiento, nombrando otro interino que lo sustituyera.

Remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., y con posterioridad á esta Sección en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 191 de la ley Municipal, la última, en 26 de dicho mes y año, evacuó el informe que se le pedía en el sentido de que, á su entender, procedía confirmar la providencia del Gobernador de Badajoz, relativa al Ayuntamiento de Azuaga; que aquél, con objeto de normalizar la Administración municipal de dicho pueblo, nombró un Delegado que adoptara todas las medidas que creyera conducentes al caso, y en vista del carácter especial que revestían ciertos hechos, que remitiese á los Tribunales ordinarios los antecedentes base de la suspensión, con más los que con ellos se relacionasen.

Nada se resolvió por entonces acerca de este asunto, pasando el plazo de cincuenta días que como máximo puede durar la suspensión gubernativa que el Gobernador había impuesto al Ayuntamiento, hasta que en 4 de Abril siguiente acudieron á V. E. D. Manuel Alejandro y otros Vocales de aquella Corporación, los que exponían que, no habiendo conseguido instruir expediente de descargo por no haberseles facilitado los documentos que para ello necesitaban, suplicaban que fueran éstos reclamados.

Por Real orden de fecha 20 de Abril último se devolvió al Gobernador el expediente de suspensión con los documentos presentados por los mencionados Concejales, y se le ordenó que uniese al mismo cuantas instancias se hubiesen presentado en el Gobierno que tuviesen relación con el asunto, dando conocimiento de él á todos los Concejales con objeto de que expusiesen lo que tuviesen por conveniente, hecho lo cual remitiese á ese Ministerio todos los antecedentes con su informe.

En 10 de Julio remite de nuevo el Gobernador el expediente acompañado de las diligencias que últimamente se han practicado y de los descargos dados por los Concejales, y al hacerlo informa en el sentido de que, á su entender, por parte del primer Delegado no hubo la imparcialidad necesaria en la formación del expediente; que sobran indicios para considerar inmoral la Administración municipal de Azuaga, por lo cual sería conveniente mandar otra Delegación que supliera los defectos en que la anterior había incurrido; que debe considerarse responsables á ciertos Concejales de las faltas que resultan en el expediente, y que no celebrando el Ayuntamiento sus sesiones con regularidad no pudiendo reunirse nunca mayoría absoluta, aquél está imposibilitado de tomar acuerdos.

Hecha esta ligera reseña de los antecedentes, la Sección pasa á emitir su informe, si bien es cierto que para ello, excepto en lo que con respecto á la suspensión se decía, podía referirse á lo que en el actual expediente tuvo la honra de informar á V. E. en 26 de Marzo del año actual.

Si se tratara de una suspensión impuesta para castigar á los Concejales culpables de las faltas que la motivaran, podían tenerse en cuenta á tal efecto los descargos por algunos presentados; pero como no es así, y la mayor parte de los hechos que se denuncian, dada su índole, caen bajo la acción de los Tribunales de justicia, á éstos debe remitirse el expediente, y serán los que habrán de tener en cuenta dichas exculpaciones cuando hayan de exigir la responsabilidad consiguiente, debiendo el Gobernador, por su parte, enviarles todos aquellos antecedentes que crean puede serles útiles para el cumplimiento de su misión.

Dicha Autoridad, claro es que no ha de limitarse á esto, sino que deberá adoptar por su parte todas aquellas medidas que crea conducentes á regularizar la Administración de Azuaga, en tan anormal estado, que hace necesario proceda con gran celo y actividad.

En virtud de lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Remitir el expediente á los Tribunales de justicia.

2.º Que el Gobernador de la provincia nombre un Delegado de su autoridad con objeto de que normalice á Administración municipal de Azuaga, y mande á los

Tribunales todos los antecedentes que deben ser objeto de su conocimiento.

Y 3.º Que dicha Autoridad adopte todas aquellas medidas que crea conducentes al fin expuesto en la conclusión anterior.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Manuel Marqués García contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Infiesto á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro, en virtud de alzada del interesado:

Resultando que en el Juzgado municipal de la villa y concejo de Villaviciosa interpuso demanda verbal D. Manuel Marqués García, en el concepto de esposo de Doña María Cazquera contra D. Bernardo Sánchez, reclamando el pago de 210 pesetas que le adeudaba, procedentes de intereses de un préstamo, á cuyo pago fué condenado el demandado por sentencia firme de 26 de Abril del año último:

Resultando que entablada la vía de apremio por incumplimiento de dicha sentencia y una vez practicado el embargo de ocho fincas, sitas en el concejo de Cabranes y otras ocho en el de Piloña, falleció el deudor Sánchez, siguiéndose el procedimiento con su hijo y testamentario D. Manuel Sánchez Cueto, adjudicándose las diez y seis fincas embargadas al ejecutante á falta de licitadores por las dos terceras partes de su valor:

Resultando que otorgada en rebeldía la correspondiente escritura de venta en Villaviciosa, el día 23 de Abril del corriente año ante el Notario D. Pedro Ramón de Pérez, por el Juez municipal de dicha villa á favor del rematante, fué presentada en el Registro de la Propiedad de Infiesto, y devuelta sin inscribir por los defectos de no expresarse el título de adquisición del ejecutado ó de su representación, conforme á lo prevenido en el núm. 3 del art. 2.º del Reglamento de la Ley Hipotecaria; no aparecer las fincas radicantes en Piloña, ni las cuatro primeras de Cabranes inscritas á nombre del ejecutado ó de su representación; hallarse inscritas las últimas cuatro fincas de labranza á nombre de persona distinta de la ejecutada, y no haber seguido el procedimiento de apremio con todos los hijos del deudor, toda vez que son varios, según antecedentes del Registro:

Resultando que contra esta calificación promovió el interesado recurso gubernativo á fin de que se declare que la escritura de venta no adolece de los defectos insubsanables que el Registrador le atribuye, alegando en su apoyo las siguientes razones: que reconocido el préstamo ante Juez competente, la obligación nacida de este acto ha recaído por Ministerio de la ley en los hijos del deudor, y por lo tanto, no puede tacharse de nula la obligación ni el documento presentado; y que la facultad concedida al Registrador para calificar los documentos que se le presenten no alcanza á tanto que permita desvirtuar las decisiones de los Tribunales, únicos llamados á resolver las cuestiones entre particulares y fijar el orden del procedimiento, consideraciones todas previstas en los artículos 18, 19, 65, 66, 100 y 191 de la Ley Hipotecaria, 36, 37 y 57 del Reglamento para su ejecución y Resoluciones de 15 de Octubre de 1875 y 10 de Abril de 1876:

Resultando que oído el informe del Registrador, insistió en su calificación por considerar que así como el hijo no puede vender por sí solo y sin la representación de sus hermanos bienes del caudal relicto, de la misma manera no puede hacerlo el Juez, que se limita en el caso presente á suplir la falta de comparecencia del primero en el acto del otorgamiento de la escritura, sin que por esto se prejuzgue de la nulidad ó validez de la obligación, sino de la falta de capacidad en el vendedor: que tampoco es inscribible el documento en cuanto á la participación que corresponda á D. Manuel Sánchez Cueto, porque mientras no se realiza la división y adjudicación de una herencia, no se adquiere por los partícipes verdadero dominio, según tiene declarado el Tribunal Supremo en Sentencias de 25 de Enero de 1861, 9 de Enero de 1866 y 29 de Enero de 1874; y que al calificar el título objeto del recurso lo hizo en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 18, 19, 100 y 101 de la Ley Hipotecaria, y 36, 37, 82 y 221 del Reglamento, la Real Orden de 21 de Noviembre de 1874, el Real Decreto de 3 de Enero de 1876 y varias Resoluciones de este Centro y señaladamente la de 15 de Octubre de 1875:

Resultando que el Juez de primera instancia confirmó la nota del Registrador, y habiendo interpuesto el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Audiencia de Oviedo, dictó esta Autoridad providencia en 21 de Agosto último, aprobando el anterior acuerdo:

Considerando que al resolver este recurso no hay que perder de vista que ha sido intentado con el exclusivo objeto de que se declare que la escritura en cuestión no adolece de los defectos insubsanables que el Registrador la atribuye:

Considerando que esos defectos quedan reducidos al que consigna el Registrador en la última parte de su nota, es á saber: que la escritura de venta debió ser otorgada á nombre de todos los hijos y herederos de D. Bernardo Sánchez Préstamo:

Considerando que aceptada la herencia por dichos herederos, es obvio que todos ellos deben ostentar la representación de su causante, y puesto que la dicha escritura de venta tiene por objeto el pago de una deuda del testador, pago que ha de hacerse con fincas del caudal relicto que no han sido adjudicadas á ningún heredero en particular, lo legal es que concurran al otorgamiento todos los que aparecen como conductos del expresado inmueble:

Considerando que de lo dicho se infiere que la escritura origen de este recurso, adolece de un vicio que la invalida

desde el momento en que figura enajenando las fincas en su totalidad el que á lo sumo tendrá en ellas una participación proporcional ó su haber como heredero;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la Providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo.

### Junta calificadora de aspirantes á la Judicatura.

La Junta, en sesión de 9 de este mes, teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 31 de Agosto último, publicada en la GACETA el 1.º de Septiembre, ha declarado decadidos de su derecho á ejercitar á los señores opositores cuyos expedientes se hallaban, al terminar el expresado día, faltos de alguno de los documentos cuya presentación exige el reglamento vigente.

Los señores opositores cuyos expedientes se encuentran en este caso, son los siguientes:

Número del sorteo.

15	D. Aquilino García Carvajal.
18	Eugenio Martín Bosque y Rodríguez.
19	Juan Francisco Martín del Amo.
38	José María Ramírez Magenti.
44	Alejandro Constantino Fernández Solís.
66	Antonio Mendoza Rivas.
76	Emilio Martín Pintado.
100	Alejandro Benito Curto.
104	Valentín Beato y Fuentes.
140	Francisco Palomero y Corral.
207	Ramón Recuero y Medrano.
214	Baldomero Lasala é Irigoyen.
219	Tirso García Escudero de la Torre.
280	Tomás Bernardo Carrasco García Navarro.
314	Juan A. Molina.
321	Faustino Martínez López.
325	Luis Piernaveja y Soto.
332	Ramón Paz Zorita.
333	Manuel Conrotte Méndez.
336	Felipe Rey Gutiérrez.
355	Luis Góndora Corona.
359	Gregorio Sánchez Unzué.
365	Manuel Viniegra y Vacas.
369	Manuel Ortiz de Pinedo y García Lara.
393	Miguel Liñán Eguizábal.
429	José Lechea Martínez.
430	Tiburcio González de Pedro.
476	Honorato González Ruiz.
508	Francisco Garvi Oliver.
515	Juan Joaquín Camacho y Rodríguez.
560	Kobustiano Sánchez Marroquín.
562	Rodrigo Arias.
564	Agapito Martínez Vicente.
578	Juan Rivero Rodríguez.
589	Victor Martínez de la Fuente.
592	Juan Antonio Pila de la Gala.
606	Federico de la Fuente Herrera.
616	José Taverner Ellul.
635	José Manuel Caparrós Carrillo.
660	José Estruch Chafer.
670	Bernardo Aparicio y Alonso.
685	Federico Marqués Martínez.
688	Andrés Figueroa Pérez.
690	Vicente González Peña.
697	Félix Miguel y Martín.
705	José María Pardo Montenegro.
736	Félix Polanco Fernández.
776	Eufasio Belda y Moltó.
797	Francisco Javier Mercado de las Heras.
798	Antonio López Rocamora.
812	Manuel Reyes Benítez.
813	Juan José Bajo y Cid.
830	Santiago Alevésque García.
851	Francisco Vin y Torres.
861	Carlos Pérez Suárez.
867	Salvador Possati y Rodríguez.
868	Antonio Galindo Alcedo.
906	César Lezcano Ablanado.
909	Rafael Asín Linares.
913	Manuel de las Pozas Abascal.
915	José Luis González Leguerica.
922	Cristino Sánchez Arévalo.
943	Quintín Velasco y Alonso.
946	Juan M. Ferrer y Torralba.
963	Antonio Carrillo y Murcia.
965	Nicasio Valverde Massó.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Diciembre de 1889.—El Secretario, José María Antequera.

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 137.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

América inglesa.

824. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO DE PUNTA FATHER (RÍO DE SAN LORENZO). (A. a. N., número 128/761. Paris, 1889.) Desde el 20 de Julio de 1889 el cañón para las señales de niebla de la punta Father disparará en tiempos oscuros, un cañonazo cada media hora; también hará disparos para responder á las señales cuando éstas se hagan entre dos de los que corresponden á cada media hora. Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 22.

América inglesa.

825. MODIFICACIÓN EN LA LUZ DE DIRECCIÓN ANTERIOR DE LA RADA DE CRAPAUD (COSTA E. DE LA ISLA DEL PRÍNCIPE EDUARDO). (A. a. N., núm. 128/762. Paris, 1889.) Desde el 1.º de Junio de 1889 el sector azul de la luz anterior de las de dirección en la rada de Crapaud, ha sido suprimido y la luz aparece blanca en todo el horizonte. Los demás caracteres continúan siendo los mismos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 52: carta número 539 de la sección IX.

**América inglesa.**

**826. RECTIFICACIÓN A LOS SECTORES DE VISIBILIDAD DE LAS LUCES DEL CABO SAN LORENZO (ISLA DE CABO BRETÓN).** (A. a. N., núm. 128/763. Paris, 1889.) Las luces del cabo San Lorenzo (véase Aviso núm. 62/362 de 1889) son visibles en los sectores siguientes:

La luz superior de la linterna del faro puede ser marcada desde el S. 68° O. al N. 57° E. en un sector de 191 grados.

La inferior que se enciende en una ventana del piso bajo de la torre puede ser marcada desde el S. 65° 40' O. al N. 60° E. en un sector de 185° 40'.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1838, pág. 53: carta número 589 de la sección IX.

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR**

**Río de la Plata.**

**827. NOTICIAS SOBRE EL CANAL DE LA BOCA (BUENOS AIRES).** (A. a. N., núm. 128/764. Paris, 1889.) El Comandante del buque francés *Etoile* informa que el canal de la Boca corre desde el extremo de los malecones, una extensión de 11,2 kilómetros en dirección N. 72° 30' E. y después 3,2 kilómetros en dirección S. 85° 30' E.

Está todo él validado por boyas rojas y negras, las primeras en su parte N. y las segundas en su parte S. colocadas unas enfrente de las otras de kilómetro en kilómetro. También existen dos pilas ó pilares que han servido para trabajos geodésicos y están situadas, una entre el kilómetro 6 y 7 en el cantil S. del canal, y la otra á su entrada en el cantil N.

El ancho del canal varía entre 70 y 100 metros, y su fondo debe llegar á 6 metros á fin de Septiembre de 1889.

Plano núm. 509 A de la sección VIII.

**Río de la Plata.**

**828. SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE BUENOS AIRES.** (A. a. N., núm. 128/764. Paris, 1889.) El Comandante del buque de guerra francés *Etoile* sitúa el faro flotante de Buenos Aires (véase Aviso núm. 207/1.138 de 1888) á 8,4 millas al S. 87° E. de la Merced, y á unos 6 cables al SO. de la entrada del canal de la Boca.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1884, pág. 22: carta número 70 de la sección VIII.

**MAR ADRIATICO**

**Italia.**

**829. FONDEO DE UNA BOYA DE AMARRE EN EL PUERTO EX-**

TERIOR DE BRINDISI. (A. a. N., núm. 127/755. Paris, 1889.) Un muerto para los buques pequeños de guerra que tengan que hacer carbón, se ha fundeado en el puerto exterior de Brindisi en 7,5 metros de agua y bajo las siguientes marcaciones: la luz blanca de las piedras *Pedagne* al S. 31° E. y la *Casa de Finanza* (Caprarella) al S. 53° O.

Carta núm. 154 de la sección III.

**OCEANO INDICO**

**Golfo de Bengala.**

**830. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LAS BOYAS QUE VALIZABAN LOS VIEJOS ROMPE-OLAS DEL PUERTO DE MADRAS.** (A. a. N., número 129/758. Paris, 1889.) Las dos boyas que indicaban la entrada del puerto de Madras (véase Aviso núm. 200/1.091 de 1888), han sido enmendadas y se encuentran ahora situadas á 30 metros al O. de las cabezas de los antiguos rompe-olas.

Cartas números 523 y 572 de la sección VI.

Madrid 19 de Agosto de 1889.—El Director accidental, PR-LAYO ALCALÁ GALIANO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACIÓN DEL MISMO**

	14 Diciembre 1889.		7 Diciembre 1889.			14 Diciembre 1889.		7 Diciembre 1889.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>					<b>PASIVO</b>				
Caja.....	191.821.061	27	194.012.928	88	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....	3.304.875	82	3.435.149	25	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos pendientes de cobro.....	15.427.875	60	13.053.899	84	Ganancias y pérdidas.....	12.907.876	54	12.748.403	31
Casa de Moneda.....	14.361.885		14.361.885		Realizadas.....	1.924.212	92	1.911.491	82
Por pastas de oro.....	49.049.813	29	47.255.588	62	No realizadas.....	723.306	350	725.209	375
Por reacuñación de la plata recogida.....	1.041.400		332.200		Billetes en circulación.....	350.135.138	20	346.727.346	86
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	275.006.910	98	272.451.601	59	Depósitos en efectivo.....	56.137.543	79	56.235.712	50
Efectivo en poder de conductores.....	212.298.388	70	214.251.179	44	Comisionados extranjeros.....	50.698.132	88	50.698.132	88
Descuentos.....	201.199.932	34	200.538.972	76	Dividendos.....	4.258.041	75	4.230.491	75
Préstamos.....	456.731.089	13	456.729.839	13	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	697.723	88	697.723	88
Deuda amortizable al 4 por 100.....	12.270.000		12.270.000		Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.775.730		3.834.710	
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	165.000.000		165.000.000		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.436.283	87	1.588.561	03
Letras del Tesoro.....	8.318.396	55	8.032.465	71	Reservas de contribuciones.....	14.821.088	27	14.821.088	27
Otros conceptos.....	15.727.637	22	15.711.479	98	Tesoro público: su cuenta corriente de valores.....	233.397	75	233.397	75
Bienes inmuebles.....	54.136.511	51	60.233.174	78	Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....	19.014	47	*	
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	10.469.390	91	9.922.384	47	Diversos.....	45.081.543	81	44.016.031	08
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....	*		623.424	81					
Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889.....	19.270.780	79	12.222.927	46					
Diversos.....	1.430.432.038	13	1.428.032.450	13					
						1.430.432.038	13	1.428.032.450	13

**PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO**

	14 Diciembre 1889.	7 Diciembre 1889.
	Ptas.	Cénts.
Oro.....	79.269.915	40
Plata.....	105.759.836	14
Bronce.....	6.791.309	73
	191.821.061	27
	194.012.928	88

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

**Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.**

**RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Diciembre de 1889.**

Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Sarampión.....	Torrealla, 6.....	»	31	Varón...	5	Soltero..	Meningitis.....	San Miguel, 21.....	»
2	Idem....	34	Casado..	Tifus.....	Amaniel, 25.....	»	32	Idem....	6	Idem....	Idem....	Montera, 65.....	»
3	Idem....	2	Soltero..	Crup.....	Trujillos, 1.....	»	33	Idem....	60	Viudo...	Congest.ª cerebral.	Buenavista, 40.....	»
4	Idem....	30	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	34	Idem....	2	Soltero..	Eclampsia.....	P.ª de San Gregorio, 24..	»
5	Idem....	25	Idem....	Pericarditis.....	Victoria.....	»	35	Idem....	10 d.	Idem....	Raquifismo.....	San Dimas, 2.....	»
6	Idem....	59	Viudo...	Embolia.....	Pavia, 4.....	»	36	Idem....	Feto.	Idem....	Idem....	Barco, 3.....	»
7	Idem....	5	Soltero..	Laringitis.....	Duque de Alba (Cuartel).	»	37	Hembra..	41	Casada..	Intermitente.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Mesonero Romanos, 19..	»	38	Idem....	19	Soltera..	Tuberculosis.....	Reloj, 24.....	»
9	Idem....	1	Idem....	Idem....	San Ildefonso, 8.....	»	39	Idem....	5	Idem....	Idem....	Toledo, 109.....	»
10	Idem....	7 m.	Idem....	Idem....	Divino Pastor, 24.....	»	40	Idem....	32	Casada..	Idem....	Conde Duque, 50.....	»
11	Idem....	5	Idem....	Idem....	Amaniel, 30.....	»	41	Idem....	1 m.	Soltera..	Bronquitis.....	Ronda de Segovia, 16....	»
12	Idem....	1	Idem....	Idem....	Vistillas, 9.....	»	42	Idem....	2	Idem....	Idem....	Don Martín, 3.....	»
13	Idem....	12 d.	Idem....	Idem....	Barco, 31.....	»	43	Idem....	1 m.	Idem....	Idem....	Valencia, 2.....	»
14	Idem....	1	Idem....	Idem....	Toledo, 62.....	»	44	Idem....	7 m.	Idem....	Idem....	Castellón, 68.....	»
15	Idem....	3	Idem....	Catarro capilar.....	Gánova, 4.....	»	45	Idem....	4 m.	Idem....	Idem....	San Isidro, 18.....	»
16	Idem....	55	Viudo...	Pneumonía.....	Rodas, 5.....	»	46	Idem....	2 m.	Idem....	Idem....	Ribera de Curtidores, 23.	»
17	Idem....	23	Soltero..	Idem....	Arguerosa, 11.....	»	47	Idem....	68	Viuda...	Idem....	José Calvo.....	»
18	Idem....	17	Idem....	Idem....	Car.ª de Extremadura, 1.	»	48	Idem....	82	Idem....	Catarro bronquial..	Luisa Fernanda, 13.....	»
19	Idem....	10 m.	Idem....	Idem....	Paz, 7.....	»	49	Idem....	50	Soltera..	Pneumonía.....	Buenavista, 10.....	»
20	Idem....	57	Idem....	Idem....	Hospital Provincial.....	»	50	Idem....	32	Casada..	Idem....	Camino de San Isidro, 40	»
21	Idem....	56	Casado..	Idem....	Florin, 1.....	»	51	Idem....	52	Idem....	Idem....	Fuencarral, 118.....	»
22	Idem....	64	Idem....	Catarro pulmonar.....	San Gregorio, 31.....	»	52	Idem....	65	Idem....	Idem....	Cervantes, 14.....	»
23	Idem....	1	Soltero..	Idem....	Embajadores, 97.....	»	53	Idem....	4	Soltera..	Idem....	Carretas, 14.....	»
24	Idem....	58	Viudo...	Idem....	Mayor, 11.....	»	54	Idem....	3 m.	Idem....	Catarro pulmonar.....	Peñón, 1.....	»
25	Idem....	46	Casado..	Hepatitis.....	Quintana, 22.....	»	55	Idem....	55	Viuda...	Idem....	Pizarro, 24.....	»
26	Idem....	72	Idem....	Derrame cerebral.....	Factorias militares.....	»	56	Idem....	65	Casada..	Catarro crónico....	Noviciado, 18.....	»
27	Idem....	57	Soltero..	Idem....	Cava Baja, 41.....	»	57	Idem....	25	Soltera..	Agotamiento.....	Hospital Provincial.....	»
28	Idem....	51	Casado..	Derrame seroso.....	Amnistia, 14.....	»	58	Idem....	4 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Rosario, 23.....	»
29	Idem....	9 m.	Soltero..	Meningitis.....	Limón, 11.....	»	59	Idem....	22	Casada..	Suicidio.....	Luna, 24.....	Judicial.
30	Idem....	7 m.	Idem....	Idem....	Arroyo de Embajadores..	»	60	Idem....	28	Soltera..	Idem....	Lavapiés, 62.....	Idem.

Total de inhumaciones: 59 y un feto.—Varones 36; hembras 24.—De difteria nada.—De sarampión un varón.—De viruela nada.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 20 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se aborará sin previo aviso el 23 del corriente.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

## Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

## Día 16.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones, vencimientos de Agosto y Octubre próximo pasados; facturas corrientes.

## Día 17.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas corrientes. Idem id. de efectos depositados de toda clase de rentas; facturas presentadas á señalamiento hasta esta fecha.

## Día 18.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, y de Deuda del material del Tesoro, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al sobro.

Idem de proposiciones admitidas en las subastas de Deuda al 4 por 100 y personal celebradas en 27 y 30 de Noviembre último.

## Día 19.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100, y canje de provisionales que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

## Día 20.

Pago de intereses de efectos depositados de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 13 del actual.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 260.500, expedido por este establecimiento el 22 de Marzo del corriente año á favor de Doña Lucila Aristegui y Clemente, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 de Noviembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Diciembre de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—823

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Audiencia territorial de Madrid.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de gobierno de esta Audiencia se ha servido acordar que se venda en pública subasta, bajo el tipo de 8.000 pesetas, la propiedad del oficio de Procurador que como parte de fianza tenía afecto D. Miguel García Noblejas.

Las proposiciones que quieran hacerse se presentarán en esta Secretaría de gobierno en pliego cerrado, acompañando el resguardo que acredite haberse hecho previamente en la Caja general de Depósitos uno de 500 pesetas. La apertura de pliegos tendrá lugar ante el infrascripto Secretario de gobierno, en su despacho de esta Audiencia, á la una de la tarde del día 7 de Enero de 1890.

Madrid 10 de Diciembre de 1889.—Antonio Donderis. 532—P

## Estación Central de Telégrafos.

## Día 14

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Aranjuez.—Capitán Montenegro, fonda del Comercio, calle Alcalá (ausente).

París.—Mariano Muniesa, sin señas.

Arévalo.—Miguel Pérez, ídem.

Santa Martha.—Cándido Herrero, ídem.

París.—Marichalar, Preciados, 37 primero.

Puente la Reina.—Eusebio Alfonso, plaza Mayor, 44, principal.

Puigcerdá.—Ángel López, Telégrafos.

Badajoz.—Pedro González, Barquillo, 29.

Metz.—Sr. Conde Alberto Sandoval, puerta del Sol, 14.

Palma.—Manuel Gassol, sin señas.

Vigo.—Ramón Manjón, calle Carmen, 22, segundo de recha.

Redondela.—Antonio Orellana, Ballesta, 6, segundo.

Aranjuez.—Victoriano Fernández, Peligros, 9.

Valencia.—Hijos Cobedo, sin señas.

## SUR

Pamplona.—Benigna Dies, Huertas, 31, principal.

## OESTE

Navalmoral.—Federico Gómez, Ribera de Curtidores, 11, tercero, 17.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 3 de Diciembre actual para contratar las obras de construcción de cinco pilares de hierro rellenos de hormigón para instalar una máquina sistema Tuvell en el astillero de este Departamento, bajo el tipo de 18.176'83 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 305 de la GACETA, correspondiente al día 1.º de Noviembre último, y en el número 104 del *Boletín* del día 2 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 10 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 898—S

## Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública durante el año económico de 1890 á 1890, con destino á las labores de este establecimiento, 2.000 kilogramos de acero cementado, 3.000 kilogramos de alcohol, 220.000 litros de carbón de brezo, 1.000 kilogramos de cera virgen, 35.000 kilogramos de latón en copas para balas, 180.000 kilogramos de leña de olivo, 1.000 kilogramos de suela, y 4.000 kilogramos de zinc en chapa, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana, del día 2 de Enero de 1890, en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

Los precios límites que han servir de tipo en la subasta serán los siguientes:

Cada quintal métrico de acero cementado, á 100 pesetas.

Idem id. id. de alcohol, á 210 pesetas.

Cada kilolitro de carbón de brazo, á 25 pesetas.

Idem quintal métrico de cera virgen, á 375 pesetas.

Idem id. id. de latón en copas para balas, á 339 pesetas.

Idem tonelada métrica de leña de olivo, á 30 pesetas.

Idem quintal métrico de suela, á 450 pesetas.

Idem id. id. de zinc en chapa, á 75 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas así como las muestras de los referidos artículos, estarán de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente

## Modelo de proposición.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo:»

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal, número tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos de tal mes), ó bien en el número (tantos) del *Boletín oficial* de esta provincia (según cite el proponente), del día (tantos de tal mes), documentos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo, de (tal cantidad) de (tal artículo), se compromete á efectuar la entrega al precio de (tantos) pesetas y céntimos expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas, bajo el concepto de que una vez principiado el acto de subasta no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el 5 por 100 del total valor de los efectos con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago en la Caja general de depósitos.

Toledo 12 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Maldonado.—El Oficial primero de Administración militar Secretario, Eladio Hidalgo Saavedra. 899—S

## Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar de número, con la dotación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875. Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

No ejercer ningún destino pagado con fondos del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ya sea con carácter de sueldo, ya con el de gratificación, por ser incompatible el de Profesor auxiliar de número con otro alguno de la indicada clase.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1889.—El Vicerrector, Clemente Ibarra. 2713—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Andrés Mellado y Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Para la instalación y orden de colocación de los puestos que en las próximas fiestas es costumbre situar en la Plaza Mayor y sus inmediaciones, he dispuesto se observen las reglas siguientes:

1.ª Desde el día 18 del actual hasta el 6 de Enero próximo se permitirá establecer puestos de dulces, frutas, instrumentos rústicos y figuras de barro en la Plaza Mayor y Santa Cruz y en las calles de Gerona, Ciudad Rodrigo, Zaragoza y Toledo, advirtiéndose que los que se coloquen en el primer punto habrán de situarse precisamente fuera de los intercolumnios de los soportales, junto á la acera y alrededor del jardín, dejando expedito el paso para el público.

2.ª Para la extensión de las licencias y colocación de los puestos se observarán las prescripciones que á continuación se fijan:

Primera. Los vendedores que deseen establecer puestos en las Plazas Mayor y de Santa Cruz, así como en cualquier otro punto de la población, incluso los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época, lo solicitarán verbalmente desde hoy en las Tenencias de Alcaldía de sus respectivos distritos, don le se les facilitará un volante en que conste el nombre del interesado, géneros que va á expendir y número de los que se le conceda, siendo indispensable para obtener la licencia, la exhibición de la patente de la Delegación de Hacienda.

Con estos documentos obtendrán los del distrito de la Audiencia, en la misma Tenencia de Alcaldía, la oportuna licencia, y los de otros distritos se presentarán en el Negociado 3.º de la Secretaría, de doce de la mañana á cuatro de la tarde de los días no feriados, en donde les serán facilitadas las que soliciten, previo abono de los derechos que establece la tarifa siguiente:

Por un puesto de los situados con arreglo al plano, en la Plaza Mayor, calles de Gerona, Ciudad Rodrigo, Zaragoza y Plaza de Santa Cruz 20 pesetas.

Un puesto en la calle de Toledo á la de los Estudios, 15.

Un puesto en cualquier otro punto de la población 10.

Los muestrarios, barriles y demás que se colocan en esta época del año al frente de las tiendas 25.

Una vez obtenidas estas licencias, los interesados las presentarán al Sr. Teniente de Alcalde del distrito, quien los hará instalar en los sitios que hubieren obtenido, desde el día 16 hasta el 18 de doce á dos de la tarde, hecha previamente la designación de los mismos.

Segunda. Las aves que se introduzcan en la capital serán reconocidas por los peritos revisores supernumerarios del Cuerpo de Veterinarios á su presentación en los fielatos. En dichas oficinas se verificará, además de la recaudación del derecho de consumos, la correspondiente al del Mercado, conservando el impo te en depósito para ingresarlo como producto del mismo.

3.ª En cumplimiento á lo prescrito en el Bando dictado por esta Alcaldía Presidencia en 25 de Noviembre anterior, queda prohibida en absoluto la circulación y venta de pavos dentro de la población y sus zonas de ensanche. Los manadas de estas aves que se encuentren dentro de la capital, así como las que se introduzcan por los fielatos, serán conducidas inmediatamente por sus dueños ó encargados al mercado establecido para su venta en la Pradera del Canal, donde serán reconocidas escrupulosamente por un Revisor Veterinario, disponiendo la separación y aislamiento de las que resulten enfermas de la viruela, las cuales serán vigiladas en sitio conveniente y sacrificadas, si se considera necesario.

4.ª Bajo ningún pretexto se permitirá causar daño en el empedrado, cuyo abuso será castigado en el acto de cometerse.

5.ª Queda también prohibido establecer juegos de ruleta ni otro alguno de azar en la vía pública, con objeto de rifar juguetes ú otros artículos.

Los Sres. Tenientes de Alcalde, en sus respectivos distritos, están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones; y todos sus dependientes tienen la obligación de denunciarles las faltas que advirtieren para su correctivo.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—Andrés Mellado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal.

## ORENSE

D. Juan Rico y Fraix, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria, y en nombre de la Sección que presido, cito, llamo y emplazo á Vitorio Méndez do Allo, natural y vecino del lugar de Ouriz, parroquia de Santa María de Melias, distrito del Pereiro de Aguiar, de veinticinco años de edad, soltero, labrador, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para cumplir la pena que le fué

impuesta por virtud de causa que se le siguió por el delito de lesiones; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Orense 30 de Noviembre de 1889.—Juan Ricoy.—Germán Arias. J—8034

#### Juzgados militares.

##### CÁDIZ

D. Luis León Núñez, Teniente, Fiscal del cuadro de reclutamiento de esta zona y de la sumaria seguida contra el recluta Ramón Granja Campos, por el delito de desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Granja Campos, hijo de Antonio y de María, natural de Filgueira, parroquia de ídem, de oficio tocinerero, edad veinte años, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 645 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba ninguna, boca grande, color claro, frente regular, aire bueno, su producción buena, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria de referencia; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, y queda sujeto á los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Granja Campos.

Dado en Cádiz á 2 de Diciembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Luis León. 2707—M

##### CEUTA

D. Adelardo de la Calle Montaña, Comandante segundo, Jefe del segundo batallón del regimiento infantería de Ceuta, núm. 61, y Fiscal del mismo.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra el soldado de la primera compañía del mismo batallón y regimiento Gregorio Alarén Benafón, natural de Valencia, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, soltero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, barba poca, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, por el delito de desertión, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que así pueda verificarse, he dispuesto la publicación de la presente, por la que cito, llamo y emplazo al referido Gregorio Alarén, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de la Reina de esta plaza á dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción á esta plaza y á mi disposición con la custodia conveniente.

Dada en Ceuta á 5 de Noviembre de 1889.—El Comandante, Fiscal instructor, Adelardo de la Calle. 2708—M

##### FERROL

D. Domingo López Sánchez, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de este tercio Ignacio Aramburo Laguisar, hijo de José y Josefa, natural de Hernani, vecindade en ídem, Juzgado de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no incorporarse á filas al ser llamado.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de los Dolores, de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto; bien entendido que de no verificarlo así, se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Ferrol 6 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Capitán, Fiscal, Domingo López.—El Escribano, Juan Vinader. 2709—M

##### GERONA

D. Leandro Calvo Ruiz, Teniente del cuadro de reclutamiento y zona militar de Gerona, núm. 12, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el sustituto destinado para el Ejército de Cuba Abdón Vidal Terrats, por haber faltado á las listas de ordenanza desde el día 29 próximo pasado, fecha en que debió embarcar.

Por cuyo motivo, en la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado individuo Vidal Terrats, natural de Figueras, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, no tiene señas particulares, y su estatura, cuando se filió, un metro 685 milímetros, á fin de que en el preciso término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Abdón Vidal Terrats, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 4 de Diciembre de 1889.—Lorenzo Calvo. 2710—M

##### MADRID

D. Antonio Rubio Pérez, Teniente, Ayudante segundo del regimiento lanceros de la Reina, 2.º de caballería, instructor del sumario que por el delito de primera desertión se sigue al trompeta de este regimiento Nicolás de la Vera, expósito, hijo de incógnito, natural de Zaragoza y de diez y siete años de edad, llamo, cito y emplazo á dicho trompeta Nicolás de la Vera, expósito, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en Madrid en el cuartel del Conde Duque que ocupa este regimiento á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; y de no ser así, será condenado en rebeldía.

Dado en Madrid á 9 de Diciembre de 1889.—Antonio Rubio. 2712—M

D. Joaquín de Sotto Aguilar, Teniente Ayudante, Fiscal del regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de caballería, instructor de la sumaria que se sigue de orden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el soldado del mismo, Enrique Pérez Suárez, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Enrique Pérez Suárez, soldado del regimiento dragones de Lusitania, 12.º de caballería, hijo de Diego y de Josefa, natural de Madrid, provincia de ídem, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio cerrajero, y las señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, de un metro 531 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Gil, calle de Ferraz, para responder á los cargos que le resultan en la causa que sigo contra el mismo por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Fiscalía y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Diciembre de 1889.—Joaquín de Sotto. 2716—M

##### MONDOÑEDO

D. Salustiano Gacio y López, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento infantería reserva de Mondoñedo, número 57, y Fiscal de la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta José Blanco Pardo, por el delito de no presentarse á la concentración y destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Blanco Pardo, natural de la Cazolga, Ayuntamiento de Lorenzana, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, en la provincia de Lugo, nació en 27 de Enero de 1868; sus señas estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, su aire bueno, sus señas particulares ninguna, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Milicias de este punto, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel de Milicias de este punto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mondoñedo á 2 de Diciembre de 1889.—Salustiano Gacio. 2711—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCARAZ

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Loreto Martínez y Millán, vecino de Siles, tratante en maderas, casado, de treinta y ocho años de edad, cuyas señas personales se ignoran, procesado en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de maderas con motivo de una corta de que fué remanente en el arroyo de la Puerta, término municipal de Villaverde, de esta provincia de Albacete, á fin de que en término de quinto día se presente en este Juzgado á objetos de justicia; previéndole que de no comparecer en el plazo fijado, que se contará desde el día en que la presente aparezca en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente al benemérito Cuerpo de la Guardia civil, procedan á la busca y captura en

su caso y conducción á las cárceles de este partido del mencionado procesado.

Dada en Alcaraz á 5 de Diciembre de 1889.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., Antonio María González. J—8054

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russío, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Juana Moreno, cuyas señas se expresarán á fin de que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra Tomás Céspedes y Romero se instruye por el delito de rapto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de la expresada María Juana, cuyo paradero se ignora, y verificado lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcaraz á 30 de Noviembre de 1889.—Manuel Reñaga y Sáenz.—Por su mandato, Antonio Evisa. Señas.

María Juana Moreno, de quince años de edad, estatura regular, pelo castaño claro rojo, muy buen color, nariz algo abultada, boca grande, labios hundidos y natural del Ballestero. J—8023

##### ALMAZAN

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan de Andrés Bravo, natural y vecino de Matamala de Almazán, de estado viudo, labrador, de cincuenta y cuatro años, de estatura regular, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color moreno, calvo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario por malversación de caudales públicos; y habiéndose acordado la prisión del mismo é ignorándose su paradero, si bien se cree se halle en la provincia de Bilbao trabajando, se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Almazán á 4 de Diciembre de 1889.—Matías Molina.—Por su mandato, Valeriano Santos Céspedes. J—8024

##### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á un hombre cuyo nombre y vecindad se ignora, de regular estatura y edad, que vestía calzón corto, conduciendo un burro cargado con dos sacos llenos, al parecer, de castañas, que al pasar en el día 17 de Noviembre último por el sitio de los Montanillas, término de Casaviejas, le fueron robadas 11 pesetas en dos monedas de cinco y una de una para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración acerca del hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 2 de Diciembre de 1889.—Carlos Hernández.—Por su mandato, Enrique Sánchez Ocaña. J—8025

##### ATIENZA

D. Joaquín Sagaceta de Ilurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Simona de Olmo y Botija, mujer de Victoriano Botija, vecina del pueblo de Sienes, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de notificarle una resolución del Tribunal superior en la causa que se ha seguido por lesiones á la Simona; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Atienza á 4 de Diciembre de 1889.—Joaquín Sagaceta de Ilurdoz.—De orden de S. S., José Giner. J—8055

##### BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, dimanante de causa que ante la misma pende por el delito de estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rey Llop, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—8056

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Vidal Gros, de doce años, hijo de Agustín y de Teresa, natural de Ribas Altas (Francia), para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Pedro Vidal, y, caso de conseguirlo, le dejen en las cárceles nacionales de este partido á mi disposición.

Dado en Barcelona á 3 de Diciembre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—8057

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Quintana Calafell, de cincuenta y seis años, casado, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Cervera; para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Quintana, y caso de conseguirlo, le dejen en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 2 de Diciembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—8026

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al procesado Manuel Pigrán Puján, de veintidós años de edad, soltero, cochero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de cierta diligencia de justicia en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dado en Barcelona á 2 de Diciembre de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés. J—8027

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Estapá Capdevila, de diez y siete años, soltero, peón de albañil, natural de Barcelona, vecino de Hostafranch, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde el de la inserción del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por el delito de hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la captura del expresado sujeto y su conducción, en su caso, á dichas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 30 de Noviembre de 1889.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—8038

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas puedan dar razón del hecho ocurrido en la madrugada del 19 de Noviembre último en la calle de Montaner, consistente en haber disparado dos tiros contra un guardia municipal, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en obsequio á la recta administración de justicia.

Dado en Barcelona á 3 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Nicasio E. Valverde. J—8059

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ana Panhé y Sánchez, soltera, de treinta y cuatro años, natural de Vina-roz, hija de Bautista y de María Antonia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Ana Panhé, y de conseguirse trasladarla á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 3 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—8028

#### CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino González Bueno, natural de Prío, hijo de Francisco y Ramona, de veintisiete años, casado, dependiente del comercio y que fué de esta vecindad; y Juan Morante Escandón, natural de Helgueras, hijo de Bonifacio y Tomasa, de veintiseis años, soltero, dependiente del comercio y que también fué de esta vecindad, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la cárcel de este partido para evacuar cierta diligencia en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por uso de nombre supuesto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición de los referidos procesados.

Dado en Cádiz á 30 de Noviembre de 1889.—Francisco Martínez.—Eduardo González. J—8029

#### CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á Ginés Montoro Vivancos, hijo de José y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la Diputación de Santa Lucía, soltero, pescador, de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, á fin de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor, que le fué impuesto por la Superioridad en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones por imprudencia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del referido Ginés Montoro, poniéndole á mi disposición en las referidas cárceles, caso de ser habido.

Dado en Cartagena á 2 de Diciembre de 1889.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano. J—8030

#### CAZALLA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Juanillo, el de Curro el Serrano, vecino de Herrera, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados al siguiente del en que este edicto aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se instruye por hurto contra José Escuzados Gariza y otros.

Dado en Cazalla á 3 de Diciembre de 1889.—Manuel María Puga.—El Escribano, Valeriano Vera. J—8032

#### COGOLLUDO

D. Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Domingo Lagrú y Celi, vecino de Albacete, casado, de sesenta y dos años, y empleado de Hacienda cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de veinte días, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por alcance de pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado sujeto, siendo conducido á la cárcel pública de este partido, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 4 de Diciembre de 1889.—Juan José Lafuente.—Por su mandado, Angel Núñez. J—8086

#### COLMENAR

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en la causa que se instruye contra D. José Porras Martín, vecino de Cután, sobre falso testimonio y falsedad, se ha mandado se cite al referido D. José Porras, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de que sea examinado

acerca de los hechos de que se trata; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar 30 de Noviembre de 1889.—El Escribano, Antonio Rojas. J—8033

#### FUENTESAUICO

D. Bernardino Rodríguez Tornos, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hace saber que en la noche del día 28 de Noviembre último fueron robadas de la iglesia de Villabuena las alhajas siguientes:

Un copón de plata, la cruz parroquial de metal blanco ó plata Meneses.

Un cáliz de plata la copa, y el pie de metal.

Una patena de plata sobredorada.

Una cucharilla también de plata.

Y habiéndose acordado en el sumario que al efecto se instruye, expedir requisitorias en busca de indicados efectos, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de mencionadas alhajas; y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con los sujetos en cuyo poder se hallaren.

Dado en Fuentesauico á 6 de Diciembre de 1889.—Bernardino Rodríguez Tornos.—Hermenegildo García. J—8661

#### GUADIX

D. José Soler Ruiz, regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de carta orden de la Audiencia de este distrito, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Hidalgo Osorio, natural y vecino de la villa de Cogolludo, de este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia el día 22 de Enero próximo, á las once de su mañana, para declarar en el acto del juicio oral señalado para dicho día, por virtud de causa instruida contra el mismo y otros sobre escándalos; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 2 de Diciembre de 1889.—José Soler Ruiz.—El actuario, José Labella y Aguilera. J—8634

D. Rodrigo María Ramírez, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los testigos Torcuato Cabrerizo Peral y Francisco Romero Montes, cuya vecindad y paradero se ignoran, para que comparezcan ante la Audiencia de este distrito el día 16 del actual, á las once de su mañana, á fin de que declaren en el acto del juicio oral señalado para dicho día en causa instruida contra José Ruiz Aranda y otro sobre disparo y lesiones.

Dado en Guadix á 4 de Diciembre de 1889.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, José Sabella y Aguilera. J—8062

#### GUINES

D. José Suárez Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano cursan los autos de ab intestato del ultramarino D. Baldomero Perlinez y González, natural de San Miguel de la Rivera, provincia de Zamora, soltero y vecino de esta villa, el cual falleció en 27 de Marzo último, para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente.

Guines 16 de Octubre de 1889.—José Suárez Fernández.—Ante mí, Antonio Navarro Romero. 530—P

#### HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se expresan, poniéndolos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si fueren sospechosas y no acreditaren su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por robo en la casa del vecino de esta ciudad D. Antonio Ozzorno, en providencia de este día.

Dado en Huelva á 29 de Noviembre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Blas F. Menor.

#### Objetos.

Dos billetes de 25 pesetas.

Dos de 100 pesetas.

Uno de 50 pesetas.

Tres paquetes de 250 pesetas cada uno, en monedas de 5 pesetas.

Trescientas setenta y cinco pesetas en monedas de 2 pesetas y de peseta, liadas en un papel.

Ciento cincuenta pesetas próximamente en calderilla.

Y un reloj de plata descompuesto. J—8035

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se expresan, poniéndolos á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si fueren sospechosas y no acreditaren su legítima procedencia; pues así lo tengo

mandado en causa que instruyo por robo en la casa bodega de los Sres. Sundheim y Doestch, por providencia de este día.

Dada en Huelva á 30 de Noviembre de 1889.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Toscano.

#### Efectos robados.

Doscientos cincuenta y dos reales en dos billetes de á 25 pesetas y el resto en plata.

Una cadena de reloj de plata y un décimo de la Lotería Nacional verificada en el día de ayer, núm. 10.826, señalado en la cenefa del dorso con los nombres de Javier Fernández Márquez y Antonio Cherin. J—8036

#### HUESCA

D. Monserrate García y Sánchez, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Batista, cuyas señas personales son: estatura algo más que regular, rubia, algo gruesa, de veintiocho á treinta años de edad, color sano, vestida decentemente en traje de menestral catalana, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa.

Asimismo ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Teresa Batista, enviándola conducida con las seguridades convenientes ante este Juzgado.

Dada en Huesca á 24 de Noviembre de 1889.—Monserrate García y Sánchez.—Pascual Queral. J—8063

#### IBIZA

D. Manuel Villalobos, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tur y Torres, vecino que fué del pueblo de San Miguel de Tetuán, para que dentro de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre sustitución de nombre y estafa; bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial averigüen su paradero, y lo pongan á disposición de este Juzgado si fuera habido.

Ibiza 23 de Noviembre de 1889.—Manuel Villalobos.—Vicente Gotarredona. J—8083

#### IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en la causa sobre lesiones á Vicente Grau y Más, se cita á un sujeto desconocido y de domicilio ignorado que en la mañana del 4 de Octubre último, estando en casa Miquelo, de Monistrol de Noya, el lesionado Vicente Grau, se presentó el referido sujeto, trabando conversación con el Vicente, para que comparezca á declarar ante este Juzgado dentro de nueve días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar caso de no verificarlo.

Igualada 2 de Diciembre de 1889.—Francisco Bausili, Escribano. J—8052

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Joaquín Navarro y Serna, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Sánchez Verdeja, natural de Navedo, en el valle de Peña Rubia, partido de San Vicente de la Barquera, vecino de esta ciudad, que habitó en el piso bajo del café del Conde, en la plaza de Alfonso XII, hijo de Julián y de Dolores, de diez y ocho años, soltero, del comercio, es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, barba naciente, y no se le observa seña alguna particular, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la casa núm. 4, calle de Chapinería, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida, lo remitan por tránsitos de justicia, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 29 de Noviembre de 1889.—Joaquín Navarro y Serna.—Eduardo Ballesteros. J—8037

#### LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al rematado Pedro Teclmayer Ortega, natural y vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio minero, hijo de Gabino y de Manuela, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de cumplir la condena de cuatro años, dos meses y un día de presidio co-

rrrecional que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Linares en causa seguida por el delito de hurto.

A la vez encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Teclmayer Ortega, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 3 de Diciembre de 1889.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Juan Román. J—8064

#### LA UNION

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los individuos que en esta población tenían su morada en la calle de Bailén, núm. 2, en cuya casa tenían establecido comercio de alpargatería, bajo la razón social Román y Compañía, de los cuales se ignoran sus circunstancias y actual paradero, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á ser examinados en la causa que sobre estafa estoy instruyendo, y ser en su caso declarados procesados y practicar las demás diligencias consiguientes; con apercibimiento si no lo verifican de lo que haya lugar.

Dado en La Unión á 4 de Diciembre de 1889.—Jacinto Corti y Viñas.—Por su mandado, Francisco Povo. J—8038

#### MADRID—ESTE

En virtud de ejecución despachada en 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Este de esta capital contra Doña Candelaria del R'ó, á instancia de D. Luis González Martínez por cobro de 60.902 pesetas de capital, intereses y costas, se cita de remate por medio de esta cédula, que será entregada con las copias simples de la demanda y de los documentos presentados á la referida Doña Candelaria del Río, para que en el improrrogable término de tercero día se oponga á la ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador para excepcionar; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarla ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Madrid 13 de Diciembre de 1889.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—822

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Catalina Puyuelo y Garcés, de treinta y dos años, casada y natural de Huesca y vecina de esta Corte, domiciliada en la calle de la Salud, núm. 5, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y conducción á la cárcel de mujeres á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—8065

#### MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pablo, expósito, conocido por Juanillo el Herrero, de esta vecindad, natural de Granada, de padres desconocidos, casado, jornalero, de treinta y seis años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento ó en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena de arresto que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del mismo, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Málaga á 10 de Octubre de 1889.—Víctor Feijoo y Santalla.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—8041

#### MARBELLA

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de hurto Antonio Cruz Jerez, natural de Turón, partido de Ugijar, vecino de Málaga, habitante en la plaza de Arriola, junto al estanco, casado, minero, de cuarenta y tres años de edad, y es conocido con el apodo de Palomo, de estatura regular, moreno, barba cana, delgado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado ante la Audiencia de lo criminal de Málaga; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel y á mi disposición del referido procesado.

Dada en Marbella á 3 de Diciembre de 1889.—Vicente E. Llopis y Miralles.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—8042

#### PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Hago saber que por el Procurador D. Sebastián Palou, á nombre de Doña María Antonia Rullán y Ballester, vecina de la villa de Sóller, se presentó escrito solicitando que habiendo fallecido ab intestato su hermano D. Juan Bautista Rullán y Ballester, natural de dicha villa, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Marsella (Francia) el 5 de Febrero de 1863, se declarase herederos legales del mismo á la referida Doña Antonia María, juntamente con sus demás hermanos germanos Doña Juana Ana, D. Lorenzo, Presbítero, D. Pedro Antonio y Don Francisco Rullán y Ballester; y quedando recibida la oportuna información testifical, mediante providencia de hoy se ha dispuesto la publicación de edictos en la forma legal procedente.

En su virtud expido el presente, por el cual se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á las mencionadas en la herencia del antedicho Don Juan Bautista Rullán y Ballester para que comparezcan á reclamarlo en los autos dentro del término de treinta días; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma de Mallorca 11 de Diciembre de 1889.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Juan Bestard. X—821

#### PIEDRABUENA

D. Camilo González y Meléndez, Juez de primera instancia de este partido de Piedrabuena.

Hago saber que Eugenio Lafuente Campos, soltero, natural de Porcuna, Guardia civil de segunda clase, falleció en Baracoa (Isla de Cuba) el día 9 de Febrero último, sin haber otorgado disposición testamentaria ni dejado á su muerte ascendiente ni descendiente alguno; y de conformidad á lo que disponen el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del Eugenio Lafuente Campos para que dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que penden sobre dicho ab intestato; haciendo presente que se ha solicitado la herencia del finado por Ildelfonsa Emerenciana Lafuente y Núñez, hermana de un solo vínculo del causa habiente.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Piedrabuena á 28 de Noviembre de 1889.—Camilo González.—Por su mandado, José M. Sánchez de la Orden. X—820

## NOTICIAS OFICIALES

### Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo, se paguen los cupones de obligaciones de la misma, que á continuación se indican:

- 1.º El cupón núm. 13 de las obligaciones de 3.ª serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125.
- 2.º El cupón núm. 9 de las obligaciones de 4.ª serie de la línea del Norte, á razón de ídem 7'125.
- 3.º El cupón núm. 3 de las obligaciones de 5.ª serie de la línea del Norte, á razón de ídem 7'50.
- 4.º El cupón núm. 19 de las obligaciones de prioridad Barcelona, á razón de ídem 7'125.
- 5.º El cupón núm. 23 de las obligaciones especiales de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á razón de ídem 7'125.
- 6.º El cupón núm. 10 de las obligaciones de Segovia á Medina del Campo, á razón de ídem 7'50.
- 7.º El cupón núm. 24 de las obligaciones de 3.ª serie de Tudela á Bilbao, á razón de ídem 6'25.
- 8.º A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:

A las de 6 por 100 el cupón núm. 65, á razón de pesetas 15.

A las de 5 por 100 el cupón núm. 65, á razón de ídem 12'50.

A las de 3 por 100 serie A el núm. 53, á razón de ídem 7'50.

A las de 3 por 100 serie B el núm. 53, á razón de ídem 7'125.

Estos pagos se efectuarán:

Los cupones de obligaciones 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en Santander, en casa de los señores hijos de Pombo, las de 3.ª serie.

Los cupones de las obligaciones especiales y de las de prioridad de Zaragoza, Pamplona y Barcelona:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.

Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en casa de los señores hijos de Pombo.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Los cupones de las de Zaragoza á Barcelona, adheridas, y las de Segovia á Medina del Campo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 11 de Diciembre de 1889.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—824

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13., Día 14. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE DICIEMBRE DE 1889

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 26'26 pesetas. Idem, a ocho días vista, id. id., 26'24 id. Idem, a 60 días vista, id. id., 26'08 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Diciembre de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 14 de Diciembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETASADO—Día 13

Granada.... 771'5 | 9'5 | NO... (Calma. | Despejado. |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Logroño, Oviedo, Palma, Valencia y Barcelona; y nevado en Avila, Burgos, Pamplona, Soria y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Vacas, Carneros, Terneros, Cerdos, Ovejas. Lists prices for various types of meat.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneros, Cerdos, Ovejas, TOTAL. Lists prices for various types of meat.

Precios a los tabajeros.

Vaca, de 1'18 a 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, a 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, a 1'61 pesetas el kilogramo. Oveja, a 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Céntes. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 14 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, a los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for different classes of the guide.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1888, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, a los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar. Lists prices for different regions.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán a los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción (barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las nueve.—Función 30 de abono.—Turno 3.º—Don Giovanni.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 2.º impar.—Lo sublime en lo vulgar.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

A las cuatro y media.—El Diablo predicador.—Mi misma cara.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 3.ª—Las tres cruces (estreno).—El censo.

A las cuatro y media.—El otro.—El censo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padre Alcalde.—La noche de la boda.—El fuego de San Telmo.—La guía ilustrada.

A las cuatro y media.—Por seguir a una mujer.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—¡Olé, Sevilla!—La flor del trigo.—¿Quién se casa?

A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Catalina.—Ki-ki-ri-ki.

A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.—Ki-ki-ri-ki.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno impar.—Fabián, ó el Doctor Negro.

A las cuatro y media.—Los pobres de Madrid.